

elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida musical donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y serán hechas efectivas con cargo al presupuesto de la Dirección General de Música y Teatro correspondiente a 1984.

4.3 La dotación correspondiente a cada beca se entregará al beneficiario a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida.

5. Incompatibilidades.

5.1 El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda para el desarrollo de la misma actividad.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

6.2 Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, comprometiéndose a devolver el importe de la misma, si por algún motivo no pudiera desarrollar el programa de trabajo previsto.

6.3 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 1984, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que dicha beca se solicitó.

6.4 Desarrollar el programa de trabajo previsto ateniéndose a la finalidad de la beca.

6.5 Presentar, a su regreso a España, certificación de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde hayan desarrollado sus estudios o trabajos, que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañarán un informe detallado sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se ha concedido la beca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

5890

ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se crean las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero y se convocan las correspondientes al año 1984.

Ilmos. Sres.: El futuro del teatro en España depende, en gran medida, de la existencia de un número suficiente de profesionales dotados de una amplia formación y conocedores de las técnicas teatrales más avanzadas.

Por ello, la Dirección General de Música y Teatro, que tiene entre sus objetivos prioritarios la potenciación de la infraestructura teatral, ha estimado necesaria la creación de unas becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios en el extranjero, ampliamente reguladas, para que puedan acceder a ellas los profesionales del teatro, tanto lírico como dramático, en cualquiera de sus diferentes especialidades, artísticas o técnicas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Música y Teatro, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Música y Teatro convocará anualmente becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero.

Art. 2.º El número e importe de estas becas se fijará para cada convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias de dicho Centro Directivo.

Art. 3.º Se convocan para 1984 quince becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios teatrales en el extranjero, cuyo número podrá ser ampliado en función de las características de las solicitudes presentadas. Cada una de estas becas estará dotada con un máximo de 500.000 pesetas y se concederán de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

1. Condiciones del solicitante:

1.1 Podrán optar a estas becas todos los españoles que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en cualquiera de las actividades relacionadas con el teatro, tanto lírico como dramático.

1.2 Las becas serán indivisibles y se concederán exclusivamente a personas físicas.

2. Documentación.

En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente documentación:

2.1 Instancia de solicitud, en la que se hará constar el nombre, nacionalidad, domicilio, edad y número del DNI del solicitante.

2.2 «Currículum vitae», con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desarrolladas e idiomas que conoce y nivel de los mismos.

2.3 Memoria explicativa del programa de trabajo que se propone realizar, especificando la finalidad y duración del mismo, así como la cuantía de la ayuda económica que precisa recibir para hacerlo posible, con indicación del Centro o Institución donde dicha actividad se proyecta realizar.

2.4 Prueba documental que acredite, en caso de concederse la beca, la admisión del solicitante en el Centro o Institución donde desee realizar su programa de trabajo.

2.5 La Dirección General de Música y Teatro podrá requerir a los solicitantes o adjudicatarios de las becas para que proporcionen cualquier información adicional que resulte necesaria en relación con estos puntos.

3. Selección y publicidad.

3.1 El estudio y la selección de las solicitudes presentadas corresponde a la Dirección General de Música y Teatro, que contará para ello con el asesoramiento del Consejo del Teatro.

3.2 La Dirección General de Música y Teatro hará público el resultado de esta convocatoria en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

3.3 Los candidatos, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

4. Dotación y devengo de las becas.

4.1 La dotación de las becas, hasta un máximo de 500.000 pesetas cada una de ellas, se fijará en función de los diferentes elementos que concurren en las peticiones presentadas por los solicitantes, así como del interés que, a juicio de la Administración, revistan los trabajos o estudios que los peticionarios deseen realizar en el extranjero, tratando de potenciar la formación de especialistas en aquellos sectores de la vida teatral donde su presencia es más necesaria.

4.2 El pago de estas becas se realizará de una sola vez y serán hechas efectivas con cargo al presupuesto de la Dirección General de Música y Teatro correspondiente a 1984.

4.3 La dotación correspondiente a cada beca se entregará al beneficiario, a partir del momento en que éste comunique por escrito a la Dirección General de Música y Teatro la aceptación de la beca concedida.

5. Incompatibilidades.

5.1 El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda para el desarrollo de la misma actividad.

6. Obligaciones de los becarios.

6.1 Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

6.2 Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida, una vez recibida la notificación oficial de la Dirección General de Música y Teatro, comprometiéndose a devolver el importe de la misma, si por algún motivo no pudiera desarrollar el programa de trabajo previsto.

6.3 Comenzar el disfrute de la beca dentro del año 1984, cumpliendo ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto durante el periodo de tiempo para el que dicha beca se solicitó.

6.4 Desarrollar el programa de trabajo previsto ateniéndose a la finalidad de la beca.

6.5 Presentar, a su regreso a España, certificación de las autoridades académicas o Profesores del Centro o Institución donde hayan desarrollado sus estudios o trabajos, que acredite la continuidad y aprovechamiento de la labor realizada. Asimismo acompañarán un informe detallado sobre el desarrollo y realización del trabajo para el que se ha concedido la beca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de febrero de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

5891

ORDEN de 23 de febrero de 1984 por la que se crea y convoca el Premio Nacional para Empresas Fonográficas a la mejor labor de ediciones sonoras sobre la zarzuela.

Ilmos. Sres.: Pocas manifestaciones del arte escénico español han llegado a profundizar en el alma popular con tanto vigor como la zarzuela. Compases y estrofas del denominado «género chico» se identifican, sin perder su frescura con el paso del tiempo, con la idiosincrasia de los pueblos de España hasta convertirse, en muchos casos, en la expresión más genuina de la rica y variada personalidad de nuestras gentes.